

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

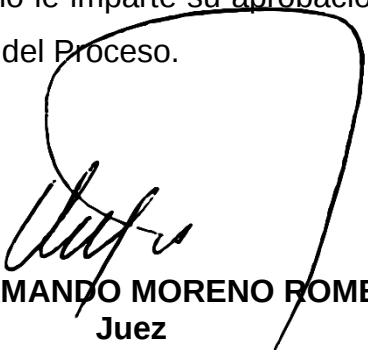
Bogotá, D.C., Cuatro de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 00476

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, deberá aportarse por los interesados, la certificación de deuda de los meses de marzo de 2019 a octubre de 2019 respectivamente. Con todo, se le hace saber al memorialista que la liquidación deberá ser elaborada hasta la cuota causada al momento de emitirse la correspondiente sentencia, aportando la respectiva certificación suscrita por el actual administrador del conjunto demandante.

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 031

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria